

**ACLARACIÓN REDACCIÓN PROPOSICIÓN CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

Tal y como se refleja en el **apartado 8 del Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares denominado PROPOSICIONES CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:**

“A estos efectos, se define el valor ponderado de la oferta del licitador, VPO como:

$$VPO= PO - VE1 - VE2 - VE3$$

Siendo VE el valor económico total de cada mejora de conformidad con el Anexo I Bis denominado Mejoras Descritas y Valoradas.”

**Si bien con la redacción original citada debe quedar claro que VE se corresponde con el valor económico total de cada mejora de conformidad con el Anexo I Bis (Mejoras Descritas y Valoradas), dado que las MEJORAS VALORADAS son 6, y a los efectos de evitar cualquier interpretación no acorde con dicha redacción y finalidad, la fórmula debe ser la siguiente:**

$$VPO= PO - VE1 - VE2 - VE3- VE4 - VE5 - VE6$$

Por lo tanto, a través de la siguiente **ACLARACIÓN**, se aclara en el **Pliego de Condiciones Particulares** la siguiente redacción **que forma parte inseparable del mismo, y por lo tanto, resulta de obligado cumplimiento para los licitadores**, a saber:

“A estos efectos, se define el valor ponderado de la oferta del licitador, VPO como:

$$VPO= PO - VE1 - VE2 - VE3- VE4 - VE5 - VE6$$

Siendo VE el valor económico total de cada mejora de conformidad con el Anexo I Bis denominado Mejoras Descritas y Valoradas.”

**En la Ciudad de Telde a 19 de marzo de 2018**